



Resolución Directoral

N° 0010-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UGI

Lima, 02 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0322-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC/UGI y el Informe N° 037-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC/UGI/UGI/SUEI-ediazp, emitidos por la Unidad de Gestión de Inversiones; y el Informe Legal N° -2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 2025, a través de la Resolución Directoral N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UGI, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los distritos de Ate y Santa Anita de la provincia de Lima - departamento de Lima” – Etapa 2, Distrito de El Agustino y Santa Anita, con CUI N° 2389079, con un presupuesto de obra por el monto de S/ 87 031 562.73 (Ochenta y siete millones treinta y un mil quinientos sesenta y dos con 73/100 Soles) incluidos gastos generales, utilidad, tributos e IGV, con precios al 31.08.2024 y con un plazo de ejecución de obra de 660 días calendarios (Incluye Fase I¹ y Fase II²);

Que, de manera posterior, con fecha 15 de mayo de 2025, a través de la Resolución Directoral N° 005-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UGI, se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UGI, aprobándose el presupuesto de obra de la Etapa 2 del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los distritos de Ate y Santa Anita de la provincia de Lima - departamento de Lima”, con CUI N° 2389079, por el monto de S/ 89 117 985.47 (Ochenta y nueve millones ciento diecisiete mil novecientos ochenta y cinco con 47/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, a través del Memorando N° 0322-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UGI, la Unidad de Gestión de Inversiones, en razón del

¹ Fase I: Incluye a Precios Unitarios: las obras civiles, equipamiento, líneas de agua potable, líneas de alcantarillado, redes secundarias de agua potable y redes de alcantarillado y a Suma Alzada: Suministro Eléctrico, I. Social, M. Arqueológico y Derecho de Uso de Frecuencia.

² Fase II: Incluye AUTOMATIZACION E INTEGRACION AL SISTEMA SCADA Y PRUEBA DE CONFIABILIDAD.

Informe N° 037-2025/VMCS/PASLC/UO/UF1/SUEI-ediazp, solicita rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 005-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UG1, al haberse omitido la precisión del área de intervención donde se desarrollará la Etapa 2, debiendo señalar que corresponde al Distrito de El Agustino y Santa Anita, tal como se encuentra aprobado el Expediente Técnico del proyecto, según la Resolución Directoral N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO;

Que, respecto al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N°-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 23 de mayo de 2025, señala que, conforme a la norma antes citada, establece que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, por lo cual, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y sus modificatorias; el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 037-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UG1 de fecha 15 de mayo de 2025, el cual queda redactado de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo 1.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 009- 2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 13 de enero de 2025, con relación al monto del valor referencial correspondiente a la Etapa 2 del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los distritos de Ate y Santa Anita de la provincia de Lima - departamento de Lima”*, con CUI N° 2389079, por consiguiente, se APRUEBA el presupuesto de la obra antes mencionada por la suma de S/ 89'117,985.47 (Ochenta y nueve millones ciento diecisiete mil novecientos ochenta y cinco con 47/100 Soles) incluido IGV, con precios al 31.08.2024 y con un plazo de ejecución de obra de 660 días calendarios (Incluye Fase I³ y Fase II⁴) de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

³ Fase I: Incluye a Precios Unitarios: las obras civiles, equipamiento, líneas de agua potable, líneas de alcantarillado, redes secundarias de agua potable y redes de alcantarillado y a Suma Alzada: Suministro Eléctrico, I. Social, M. Arqueológico y Derecho de Uso de Frecuencia.

⁴ Fase II: Incluye AUTOMATIZACION E INTEGRACION AL SISTEMA SCADA Y PRUEBA DE CONFIABILIDAD.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 009- 2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 13 de enero de 2025, con relación al **monto del presupuesto de obra** del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los distritos de Ate y Santa Anita de la provincia de Lima - departamento de Lima” – **ETAPA 2, Distrito de El Agustino y Santa Anita**, Código Único de Inversión N° 2389079; por consiguiente, se APRUEBA el presupuesto de la obra antes mencionada por la suma de S/ 89'117,985.47 (Ochenta y nueve millones ciento diecisiete mil novecientos ochenta y cinco con 47/100 Soles) incluido IGV, con precios al 31.08.2024 y con un plazo de ejecución de obra de 660 días calendarios (Incluye Fase I⁵ y Fase II⁶) de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Artículo 2.- PRECÍSESE que se mantienen vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 005-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UGI, en tanto no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Inversiones notifique la presente resolución a la empresa consultora TEC-CUATRO S.A. - SUCURSAL PERÚ.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad, dentro del plazo correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
GAYLE VIOLETA VARGAS ESCALANTE
Responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC

⁵ Fase I: Incluye a Precios Unitarios: *las obras civiles, equipamiento, líneas de agua potable, líneas de alcantarillado, redes secundarias de agua potable y redes de alcantarillado y a Suma Alzada:* Suministro Eléctrico, I. Social, M. Arqueológico y Derecho de Uso de Frecuencia.

⁶ Fase II: Incluye AUTOMATIZACION E INTEGRACION AL SISTEMA SCADA Y PRUEBA DE CONFIABILIDAD.